

Radicado: 2019-00380  
Asunto: Divorcio  
Jcac

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante este proveído se atiende favorablemente la prueba documental aportada al asunto, que demuestra a través de la Escritura Pública Nro. 3371 del 26 de noviembre de 2020 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia Q, el DIVORCIO por mutuo acuerdo de las partes, señores CAROLINA SERNA AGUDELO y JUSTO IVAN VILLANUEVA LOPEZ, y la disolución y adjudicación de la sociedad conyugal.

Por lo tanto, por sustracción de materia se dispone la terminación del proceso y en consecuencia se ordena la cancelación de las medidas cautelares impuestas al inicio del trámite, sin condena en costas en virtud a la culminación del trámite extra judicialmente por mutuo acuerdo.

Una vez libradas las respectivas comunicaciones, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria J. Marín Salazar', written in a cursive style with large loops and flourishes.

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
J U E Z .**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 08-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA